

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1040-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de abril de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en tres (03) folios, y un ejemplar de cada Directiva;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, mediante el Oficio Virtual N° 0327-2022-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 15.MAR.2022, dirigido a la Vicerrectora Académica, informa que, siendo necesario establecer las normas y procedimientos para la gestión de los estudios generales y de la nivelación académica, y habiendo realizado las correcciones pertinentes de las observaciones formuladas, remite para su aprobación la "Directiva para el Desarrollo de los Estudios Generales en el Diseño Curricular Socioformativo de las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL" y la "Directiva para el Desarrollo del Programa de Nivelación Académica para los Ingresantes en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL";

Que la Vicerrectora Académica, con la Elevación Digital N° 121.2022.VRACad.UNHEVAL, del 16.MAR.2022, dirigido al Rector, remite con opinión favorable el expediente del considerando anterior para ser aprobado por el Consejo Universitario;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2022**, y con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó aprobar los siguientes documentos elaborados por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos:

1. **Directiva para el Desarrollo de los Estudios Generales en el Diseño Curricular Socioformativo de las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL**, que consta de 17 artículos, 04 disposiciones finales, y 03 anexos.
2. **Directiva para el Desarrollo del Programa de Nivelación Académica para los Ingresantes en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL**, que consta de 40 artículos y 03 disposiciones finales;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0209-2022-UNHEVAL-CU/R, del 07.ABR.2022, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** los siguientes documentos elaborados por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, los mismos que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
 - 1.1 **Directiva para el Desarrollo de los Estudios Generales en el Diseño Curricular Socioformativo de las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL**, que consta de 17 artículos, 04 disposiciones finales, y 03 anexos.
 - 1.2 **Directiva para el Desarrollo del Programa de Nivelación Académica para los Ingresantes en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL**, que consta de 40 artículos y 03 disposiciones finales;
- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, los decanatos de las facultades, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, las unidades orgánicas y las unidades funcionales competentes adopten las acciones que el caso amerita.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRACad
VRInv AL OCI - Transparencia
DAYSA.-Facultad(14)
Archivo
SIM/sec

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN
ACADÉMICA PARA LOS INGRESANTES EN LAS ESCUELAS
PROFESIONALES DE LA UNHEVAL



TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I
Del programa de Nivelación

Artículo1º La presente directiva tiene por finalidad normar el desarrollo del Programa de Nivelación Académica para los ingresantes en las escuelas profesionales de la UNHEVAL.

Artículo2º La presente directiva tiene por objetivo lo siguiente:

- a. Normar el desarrollo del Programa de Nivelación Académica para los ingresantes, en las Escuelas Profesionales, con planes flexibles.
- b. Garantizar la gestión académica del Programa de Nivelación Académica para los ingresantes a través de cursos-talleres.
- c. Establecer los parámetros para la elaboración del plan de gestión del programa de nivelación académica para ingresantes.

Artículo3º La presente directiva se sustenta en las normas legales siguientes:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



- c. Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria, SINEACE 2016.
- d. Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU. "
- e. Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU/CD.
- f. Estatuto de la UNHEVAL 2021.
- g. Reglamento de Organización y Funciones 2021 de la UNHEVAL.
- h. Reglamento de Estudios de la UNHEVAL 2022

Artículo4º La presente directiva está dirigida a la comunidad universitaria de la UNHEVAL, que involucra al Vicerrectorado Académico, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Admisión, Unidad de Gestión Pedagógica, Decano de las Facultades, Directores de los Departamentos Académicos, Directores de Escuelas Profesionales, Docentes ordinarios y contratados, y estudiantes ingresantes a la UNHEVAL.

Artículo5º El Programa de Nivelación Académica para Ingresantes (**en adelante programa**) tiene por propósito nivelar a los estudiantes en las competencias básicas para iniciar sus estudios universitarios evidenciando el logro del perfil de ingreso en su inserción a sus estudios de pregrado, de este modo reducir las carencias mostradas en los resultados de admisión de los ingresantes a la UNHEVAL en las diferentes Escuelas Profesionales.

Artículo6º El programa está dirigido a los ingresantes que cumplen con lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



- a. Los ingresantes al año vigente que tienen menos del 70% de acierto en los procesos de admisión en las áreas de matemática, comunicación, u otras áreas consideradas.
- b. Los estudiantes matriculados en el semestre académico vigente. En caso que un estudiante haya solicitado su reserva de matrícula deberá ser considerado como no matriculado.

Artículo 7º

El Programa está dirigido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios Generales y Nivelación Académica. Su desarrollo se complementa con el plan de gestión aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario anualmente que debe detallar principalmente los medios de ejecución, propuesta de cursos talleres (en su defecto las competencias básicas), y el calendario académico del programa.

Artículo 8º

Para la gestión en las escuelas profesionales se nombra Coordinadores por cada Escuela Profesional. Considere las funciones para los coordinadores de escuela profesional:

- a. Realizar las coordinaciones necesarias con el Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios Generales y Nivelación Académica, para determinar los cursos-talleres que la Escuela Profesional cree que son pertinentes para lograr el perfil de ingreso.
- b. Invitar a los Docentes Ordinarios y Contratados por la UNHEVAL para dictar las clases durante el desarrollo del Programa, de no contar con los docentes necesarios solicitar el contrato de docentes externos para el desarrollo del Programa.



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



- c. Coordinar con el Director de Departamento Académico para la designación de carga académica adicional a su carga lectiva del docente que dictará en el Programa previa coordinación con el docente.
- d. Coordinar con el Director de Departamento Académico los horarios de clase y publicarlos dos semana antes del inicio del inicio de clases de nivelación académica.
- e. Coordinar con el Director de Departamento Académico la distribución de las aulas donde se llevarán el dictado de clases del Programa de Nivelación Académica para ingresantes. En el contexto de la pandemia se establece su aplicativo de videoconferencia Cisco Webex que debe ser programado a través del aula virtual.
- f. Monitorear y supervisar la programación y cumplimiento de las actividades programadas en el Programa en su Escuela Profesional.
- g. Monitorear y supervisar el cumplimiento de la asistencia docente y las sesiones de clases en el Programa en su Escuela Profesional.
- h. Presentar al término del programa de nivelación, el Informe Final de actividades llevadas a cabo en las escuelas profesionales al Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios Generales y Nivelación Académica, conteniendo los documentos pertinentes dentro de los plazos establecidos.

Artículo 9°

El calendario Académico del Programa se ajusta al Calendario Académico aprobado y debe contemplar una duración de ocho (08) semanas, siendo dictada los sábados y/o domingos de preferencia. En caso pueda adaptarse a ser dictado de lunes a



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



viernes, se podrá dictar siempre y cuando no exista cruce de horario con las clases del ciclo regular.

Artículo10º

Las bonificaciones por la docencia y coordinación del Programa de Nivelación Académica se establecen en el documento del Plan de Gestión del Programa. Los conceptos de pagos son asignados debido a que las horas para la coordinación y la docencia son adicionales a la carga académica y administrativa que tienen los que asumen el cargo.

Capítulo II

De los docentes del Programa

Artículo11º

El Programa tiene la naturaleza de carácter presencial, no obstante, en el contexto de la pandemia puede adaptarse de forma no presencial, a través del Aula Virtual, considerando y programando espacios síncronos (Cisco Webex) y asíncronos.

Artículo12º

Los docentes para el Programa de Nivelación son propuestos por los Coordinadores de Escuela Profesional, y deben ser aprobados por Consejo de Facultad considerando lo siguiente:

- a. El docente tiene grado de Magister.
- b. El docente tiene experiencia como docente universitario.
- c. El docente tiene experiencia o algún tipo de especialización en relación al curso-taller asignado.

Artículo13º

Los docentes para el Programa de Nivelación Académico pueden o no tener vínculo con la universidad, considerando así la condición de:



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



- a. Docente Nombrado.
- b. Docente Contratado.
- c. Docente Externo.

Artículo 14º

Las funciones de los docentes del Programa de Nivelación Académica son:

- a. Presentar el sílabo del curso-taller con la respectiva sumilla en el primer día de clases.
- b. Cumplir con responsabilidad la conducción de la curso-taller a su cargo en los aspectos teórico práctico.
- c. Cumplir con el desarrollo de la totalidad de horas planteadas en cada curso-taller.
- d. Controlar estrictamente la asistencia de los estudiantes a clases teóricas y prácticas del curso-taller a su cargo.
- e. Gestionar estrategias de monitoreo al estudiante en cuanto a su asistencia a clases.
- f. Reportar la inasistencia a clases de los estudiantes al programa.
- g. Registrar la asistencia de los ingresantes en cada sesión de clases; si por cualquier causa una clase no fuera dictada, el docente, bajo su responsabilidad, acordará con los estudiantes el día y hora de su recuperación, dando a conocer al Coordinador y este a su vez al Director de Departamento Académico.
- h. Registrar el avance diario de clase.
- i. Desarrollar el 100% de los contenidos del sílabo.
- j. Ingresar las calificaciones de las evaluaciones en las fechas programadas en intranet docente del programa.
- k. Presentar un informe de actividad docente desarrollado al Coordinador de su Escuela Profesional del Programa



**UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS**



indicando el logro del perfil de ingreso adjuntando los sílabos, asistencia docente, asistencia estudiante, y reporte de notas impresa del intranet docente. Todos los documentos deben estar firmadas.



Artículo15°

Para la docencia se debe considerar que:

- a. Los coordinadores de las Unidades Funcionales de la UNHEVAL, no pueden asumir la carga de los cursos-talleres en el Programa.
- b. Los coordinadores de Escuela Profesional pueden asumir el dictado máximo de dos (02) cursos-talleres en su Escuela Profesional, y apoyar si se diera el caso en un (01) curso-taller en otra Escuela Profesional, adicional a la carga académica.
- c. Los docentes que no cuenten con cargo de coordinación y sean nombrados, contratado o externos, pueden asumir hasta un máximo de ocho (08) cursos-talleres a nivel de todas las Escuelas Profesionales adicional a su carga académica.

Artículo16°

Para aquellos docentes en la condición de Nombrados y Contratados se les retribuirá económicamente adicional a su remuneración el equivalente correspondiente a las horas dictadas.

Artículo17°

Para aquellos docentes en la condición de externos, se les retribuirá económicamente por un contrato de locación de servicios u orden de servicio, el monto del contrato está sujeto al número de cursos-talleres que asuma el docente.



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



Artículo 18° Los docentes realizan evaluaciones a los estudiantes considerando la escala vigesimal, considerando estudiantes aprobados aquellos que tiene una nota promedio mayor igual que once (11).



Artículo 19° Los docentes registran la nota de evaluación de cero (0) cuando el estudiante no registro asistencia en las clases del Programa de Nivelación Académica y se considera como estudiante que no participo en el Programa de Nivelación.

Capítulo II
De los estudiantes

Artículo 20° Los estudiantes que cumple con lo dispuesto en artículo 6° de la presente directiva son inscritos de forma automática por la Unidad Funcional de Estudios Generales y Nivelación Académica.

Artículo 21° Los estudiantes que no cumplen con lo dispuesto en inciso "a" del artículo 6° de la presente directiva, pueden solicitar su inscripción de forma voluntaria a través del correo del Programa de Nivelación Académica.

Artículo 22° Los estudiantes inscritos al programa de nivelación académica que se hace mención en el artículo 20° y 21° de la presente directiva, deben asistir a las clases de los cursos-talleres.



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



Artículo23º El estudiante no puede solicitar su retiro ni traslados de ningún curso-taller del Programa de Nivelación Académica. Solo será retirado del sistema si hizo su reserva de matrícula.

Artículo24º El estudiante que acumula más del 30% de inasistencia del total de horas programadas durante el Programa, no podrá ser evaluado al final del proceso. Solo en caso de la inasistencia por motivos de salud, fallecimiento de un familiar o por motivos de trabajo, podrá ser subsanada y deberá ser comunicado al docente de la curso-taller, vía teléfono u otro medio.

Artículo25º Los estudiantes que logran el perfil *de ingreso son los estudiantes que logran la nota mayor igual que 14 después del proceso de nivelación académica. Los estudiantes que no logren el perfil de ingreso deberán someterse a las acciones correctivas y de mejoras de los coordinadores de tutoría.

TÍTULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo26º El coordinador de la Unidad Funcional de Estudios Generales y Nivelación Académica, solicita a los decanos la designación de un coordinador de Escuela Profesional.

Artículo27º Los Decanos de las Facultades en concordancia al Artículo 36º de la Ley Universitaria delegan a los directores de Escuela Profesional a asumir el rol de Coordinador de Escuela Profesional, solo en caso de no poder asumir el rol se delegará a un docente para asumir el cargo de coordinación, en ambos



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



- casos este deberá ser aprobado con Resolución de Consejo de Facultad.
- Artículo28º** El coordinador de Escuela Profesional debe cumplir las funciones asignadas en el artículo 8º de la presente directiva.
- Artículo29º** La Unidad de Admisión, a solicitud de la Unidad de Gestión Pedagógica, consolida y remite la información referente al proceso de admisión.
- Artículo30º** La Unidad de Gestión Pedagógica realiza un informe detallando los estudiantes que requieren nivelación y detallando los estudiantes por curso-taller propuesto en el Plan de Gestión del Programa y lo presenta al Coordinador de Escuela Profesional quien valida o replantea la propuesta.
- Artículo31º** La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, a solicitud del requerimiento de docente consolidado por el coordinador de la Unidad Funcional de Estudios Generales y Nivelación Académica o el personal designado, eleva el requerimiento de docentes al vicerrectorado académico para gestión del presupuesto.
- Artículo32º** El Consejo de Facultad, previa solicitud del coordinador de Escuela Profesional, aprueba la Carga Académica del Programa comunicando a la Unidad de Gestión Pedagógica. El Decano puede emitir Resolución de Decano, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



- Artículo 33°** La Unidad de Gestión Pedagógica sube la carga académica de las Escuelas Profesionales que desarrollan Nivelación Académica e inscriben a los estudiantes que se hace mención en el artículo 21° y 22° de la presente directiva en el sistema de Procesos a los cursos programados para Nivelación Académica.
- Artículo 34°** El docente elabora el silabo y desarrolla sus clases orientando las actividades al logro del perfil de ingreso.
- Artículo 35°** La Unidad de Gestión Pedagógica, previa coordinación para el monitoreo de los sílabos y la supervisión del desarrollo de las clases, se encarga de informar los resultados.
- Artículo 36°** La Unidad de Gestión Pedagógica aplica la encuesta de satisfacción al estudiante sobre el Programa de Nivelación Académica plasmando los resultados en el informe de Satisfacción del Programa.
- Artículo 37°** El Coordinador de Escuela Profesional debe informar la finalización del Programa en su Escuela profesional, cuando todos los cursos-talleres den por concluido con informe del docente.
- Artículo 38°** El coordinador de la Unidad Funcional de Estudios Generales y Nivelación Académica o el personal designado deberá comunicar la finalización del Programa en las Escuelas Profesionales e informar la Finalización del Programa de Nivelación Académica a la Unidad de Gestión Pedagógica y a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



Artículo39°

La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos realiza la elevación de la conformidad para pago de docentes y coordinadores.

Artículo40°

La Unidad de Gestión Pedagógica informa los resultados con los coordinadores de tutoría de cada Escuela Profesional. Dicho informe es elaborado por la Unidad Funcional de Estudios Generales y Nivelación Académica en base a los objetivos del plan de gestión.





UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



DISPOSICIONES FINALES

- Primero** Lo no previsto en la presente directiva será resuelto en primera instancia por la Dirección Asuntos y Servicios Académicos, en coordinación con el Vicerrector Académico, y finalmente por el Consejo Universitario.
- Segundo** Deróguese la Resolución de Consejo Universitario N° 0620-2021-UNHEVAL que aprueba la directiva para la gestión del programa de nivelación académica en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, y demás normas que se opongan a la presente directiva.
- Tercero** La presente directiva entre en vigencia al día siguiente de su aprobación ante consejo universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS





DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS GENERALES EN EL
DISEÑO CURRICULAR SOCIOFORMATIVO DE LAS ESCUELAS
PROFESIONALES DE LA UNHEVAL



TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES


Capítulo I
De los estudios generales

- Artículo 1º** La presente directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos para el desarrollo de los módulos o proyectos de formación general en la Universidad Nacional "Hermilio Valdizan".
- Artículo 2º** La presente directiva tiene por objetivo lo siguiente:
- Establecer los parámetros para el desarrollo de los módulos o Proyectos formativos que orienten a la formación de competencias genéricas en las escuelas profesionales.
 - Proporcionar la estructura curricular de los estudios generales y su distribución en la malla curricular.
- Artículo 3º** La presente directiva se sustenta en las normas legales siguientes:
- Constitución Política del Perú.
 - Ley Universitaria N° 30220
 - Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria, SINEACE 2016.
 - Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU. "



UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZAN”
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS

- e. Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU/CD.
- f. Estatuto de la UNHEVAL 2021.
- g. Reglamento de Organización y Funciones 2021 de la UNHEVAL.
- h. Reglamento de Estudios de la UNHEVAL 2022.



Artículo4º La presente directiva está dirigida a la comunidad universitaria de la UNHEVAL, que involucra al Vicerrectorado Académico, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Gestión Pedagógica, Decano de las Facultades, Directores de los Departamentos Académicos, Directores de Escuelas Profesionales, docentes ordinarios y contratados, y Estudiantes de pregrado de la UNHEVAL.

Artículo5º Los estudios generales en la UNHEVAL contemplan un mínimo los treinta y seis (36) créditos y se desarrollan en seis (06) módulos o proyectos formativos como indica el **anexo 01** de la presente directiva. Se implementarán de manera progresiva en las veintisiete (27) escuelas profesionales de la UNHEVAL. Las escuelas profesionales por su naturaleza requieran el desarrollo de más de los seis (06) módulos o proyectos de formación general, podrán configurar sus cursos, módulos o proyectos formativos como mejor convenga y estos deberán estar plasmados en sus diseños curriculares.

Artículo6º Los cursos, módulos o proyectos formativos generales se programan en los primeros cuatro (04) semestres o dos (02) años académicos como se indica **anexo 02** de la presente directiva en cumplimiento de lo establecido en el Modelo



**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZAN”
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS**

Educativo de la UNHEVAL. Las escuelas profesionales que por su naturaleza desarrollan más de los seis (06) módulos o proyectos de formación general, deberán configurar su ubicación dentro de los primeros seis (06) semestres o tres (03) años académicos.

Artículo7º Las sumillas o propósitos de los seis (06) módulos o proyectos de formación general deberán ser elaborados por los EGECA. Sin embargo, pueden acogerse a las sumillas o propósitos establecidos en el **anexo 03** de la presente directiva.

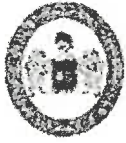
Artículo8º Los estudios generales se desarrollan de forma obligatoria en diecisiete (17) semanas bajo la modalidad presencial. En el contexto de la pandemia, pueden ser desarrollados bajo la modalidad no presencial, semipresencial o híbrida.

Artículo9º Los estudios generales desarrollados por módulos o proyectos formativos deben considerar la formación de dos a más competencias genéricas. En cuanto a los estudios específicos y de especialidad deben reforzar la formación de las competencias genéricas a lo largo de la carrera en determinados cursos, módulos o proyectos formativos.

Capítulo II

De los módulos o proyectos formativos

Artículo10º Los módulos o proyectos formativos están a cargo de uno (01) o más docentes según el requerimiento de cada Escuela



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



Profesional para el desarrollo de casa uno de ellos, y deben estar centradas a la formación de competencias genéricas.

Artículo11º Los módulos demandan la realización de un proyecto de investigación u otros similares, mientras que los proyectos formativos se sustentan en la realización de productos académicos que resuelven problemas de contextos, teniendo en cuenta la formación y evaluación de las competencias, desempeños, y criterios de desempeños.

Artículo12º Los módulos y/o proyectos formativos deben estar articulado a los problemas de contexto identificados en el Diseño Curricular de las escuelas profesionales de la UNHEVAL.

Artículo13º Los ejes temáticos, disciplinas o contenidos de un módulo o proyecto formativo de estudios generales serán determinados por los EGECA de las escuelas profesionales.

TÍTULO I
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo14º El docente elabora la planeación didáctica para los estudios generales bajo el monitoreo de la Unidad de Gestión Pedagógica.

Artículo15º La Unidad de Gestión Pedagógica a través de la Unidad Funcional de Estudios Generales y Nivelación Académica monitorea el desarrollo de las clases de los estudios generales a cargo de los docentes.

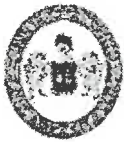


UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



Artículo 16° La Unidad de Gestión Pedagógica a través de la Unidad Funcional de Estudios Generales y Nivelación Académica realiza el diagnóstico de los módulos y del desarrollo de las clases e informa al Vicerrectorado Académico.

Artículo 17° La Unidad Funcional de Estudios Generales y Nivelación Académica gestiona actividades para la elaboración de planeación didáctica de los estudios generales de las escuelas profesionales que van implementando el modelo socioformativo progresivamente. En las escuelas profesionales que en su diagnóstico mencionado en el artículo 16° de la presente directiva tengan resultados negativos en la planeación o desarrollo, se gestionara mejoras.

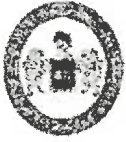


UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



DISPOSICIONES FINALES

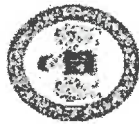
- Primero** Lo no previsto en la presente directiva será resuelto en primera instancia por la Dirección Asuntos y Servicios Académicos, en coordinación con el Vicerrector Académico, y finalmente por el Consejo Universitario.
- Segundo** Deróguese la Resolución de Consejo Universitario N° 0628-2021-UNHEVAL que aprueba la directiva para el desarrollo de los estudios generales en el diseño curricular de las escuelas profesionales de la UNHEVAL.
- Tercero** Deróguese la Resolución de Rectoral N° 0628-2021-UNHEVAL que aprueba los lineamientos generales para el diseño del plan de los estudios generales – UNHEVAL, y demás normas que se opongan a la presente directiva.
- Cuarto** La presente directiva entre en vigencia al día siguiente de su aprobación ante consejo universitario.



**UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS**



ANEXOS



Anexo 01

Plan de estudios generales

Estructura curricular por áreas

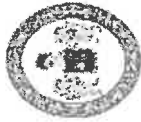
ÁREA	CODIGO	MÓDULOS/PROYECTOS	HT	HP	TH	CREDITOS	PREREQUISITO
Estudio Generales (EG)	1101	CIENCIAS MATEMÁTICAS	51	102	153	6	NINGUNO
	1102	COMUNICACIÓN	51	102	153	6	NINGUNO
	1202	CIENCIAS NATURALES Y DEL AMBIENTE	51	102	153	6	NINGUNO
	1203	IDIOMA INGLÉS	51	102	153	6	NINGUNO
	2103	CIENCIAS SOCIALES Y DEL COMPORTAMIENTO HUMANO	51	102	153	6	NINGUNO
	2203	FILOSOFÍA	51	102	153	6	NINGUNO
Sub total			306	612	918	36	



Anexo 02

Plan de estudios generales por semestre

I CICLO									
ÁREA	CÓDIGO	MÓDULOS/PROYECTOS	HT	HP	TH	CREDITOS	PREREQUISITO	TIPO	MODALIDAD
EG	1101	CIENCIAS MATEMÁTICAS	51	102	153	6	NINGUNO	OBLIGATORIO	PRESENCIAL
EG	1102	COMUNICACIÓN	51	102	153	6	NINGUNO	OBLIGATORIO	PRESENCIAL
II CICLO									
ÁREA	CÓDIGO	MÓDULOS/PROYECTOS	HT	HP	TH	CREDITOS	PREREQUISITO	TIPO	MODALIDAD
EG	1202	CIENCIAS NATURALES Y DEL AMBIENTE	51	102	153	6	NINGUNO	OBLIGATORIO	PRESENCIAL
EG	1203	IDIOMA INGLÉS	51	102	153	6	NINGUNO	OBLIGATORIO	PRESENCIAL
III CICLO									
ÁREA	CÓDIGO	MÓDULOS/PROYECTOS	HT	HP	TH	CREDITOS	PREREQUISITO	TIPO	MODALIDAD
EG	2103	CIENCIAS SOCIALES Y DEL COMPORTAMIENTO HUMANO	51	102	153	6	NINGUNO	OBLIGATORIO	PRESENCIAL
IV CICLO									
ÁREA	CÓDIGO	MÓDULOS/PROYECTOS	HT	HP	TH	CREDITOS	PREREQUISITO	TIPO	MODALIDAD
EG	2203	FILOSOFÍA	51	102	153	6	NINGUNO	OBLIGATORIO	PRESENCIAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



Malla curricular:

CICLO 1				CICLO 2				CICLO 3				CICLO 4			
CIENCIAS MATEMÁTICAS				CIENCIAS NATURALES Y DEL AMBIENTE				CIENCIAS SOCIALES Y DEL COMPORTAMIENTO HUMANO				FILOSOFÍA			
CRED	HT	HP	TH	CRED	HT	HP	TH	CRED	HT	HP	TH	CRED	HT	HP	TH
6	51	102	153	6	51	102	153	6	51	102	153	6	51	102	153
COMUNICACIÓN				IDIOMA INGLÉS				CIENCIAS SOCIALES Y DEL COMPORTAMIENTO HUMANO				FILOSOFÍA			
CRED	HT	HP	TH	CRED	HT	HP	TH	CRED	HT	HP	TH	CRED	HT	HP	TH
6	51	102	153	6	51	102	153	6	51	102	153	6	51	102	153
CRED	HT	HP	TH	CRED	HT	HP	TH	CRED	HT	HP	TH	CRED	HT	HP	TH
12	102	204	306	12	102	204	306	6	51	102	153	6	51	102	153



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



Anexo 03

Sumillas o propósitos



Código	Proyectos formativos / Módulos	Propósito
1101	Ciencias Matemáticas	El Proyecto formativo/módulo de Ciencias Matemáticas es de carácter teórico-práctico y se ubica en el área de Estudios Generales. Busca desarrollar pensamiento lógico mediante el análisis crítico y la articulación de saberes, generando nuevos conocimientos en diferentes contextos sociales y en el entorno profesional con procesos analíticos y de metacognición aplicando conocimientos de las funciones, sistemas y nociones matemáticas, con ello, lograr la resolución de problemas (de carácter científico y una comunicación precisa en el ámbito de la investigación).
1102	Comunicación	El Proyecto formativo/módulo de Ciencias de la Comunicación es de carácter teórico-práctico y se ubica en el área de Estudios Generales. Busca desarrollar las habilidades de transmisión de mensajes, la comprensión y producción de textos orales, escritos y audiovisuales, para generar una comunicación efectiva en diferentes contextos sociales y en el entorno profesional (en el ámbito de la investigación y generación del conocimiento científico) con asertividad, profundidad, claridad, metacognición y aplicando la normatividad del idioma español y las herramientas de las tecnologías de la información y comunicación.
1202	Ciencias Naturales y del Ambiente	El Proyecto formativo/módulo de Ciencias Naturales y del Ambiente es de carácter teórico-práctico y se ubica en el área de Estudios Generales. Busca la apropiación de los conocimientos científicos y el marco teórico-conceptual que explican los fenómenos naturales y los procesos biológicos que ocurren en los organismos a distintos niveles y la formación de una cultura ambientalista de respeto y cuidado al medio ambiente y de los escenarios ecológicos, generando comportamientos con impactos



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



		positivos en las soluciones de problemas ambientales.
1203	Idioma Inglés	El Proyecto formativo/módulo de idioma inglés es de carácter teórico-práctico y se ubica en el área de Estudios Generales. Busca apropiarse de la información y del conocimiento en un mundo globalizado considerando los conocimientos técnicos del idioma inglés en diferentes contextos, para fomentar en la comunidad universitaria habla y escritura del idioma inglés (de forma científica), brindando así al estudiante oportunidades en diferentes contextos mundiales.
2103	Ciencias Sociales y del Comportamiento Humano	El Proyecto formativo/módulo de Ciencias Sociales y del Comportamiento Humano es de carácter teórico-práctico y se ubica en el área de Estudios Generales. Busca comprender los fundamentos teóricos de las ciencias sociales y las explicaciones de los hechos sociales, como del comportamiento a partir de las fuerzas sociales. Fomenta el análisis e investigación de forma interdisciplinaria (como la Antropología, la Sociología) de las grandes problemáticas del entorno social y las conductas humanas, adaptándolos a saberes científicos y al pensamiento social inclusivo para brindar una serie de soluciones que generen un nuevo conocimiento de saberes sociales, humanos (y de las teorías científicas).
2203	Filosofía	El Proyecto formativo/módulo de Filosofía es de carácter teórico-práctico y se ubica en el área de Estudios Generales. Busca re-significar racionalmente los problemas filosóficos y éticos que el hombre se plantea respecto a los grandes enigmas de la existencia para identificar respuestas al ejercicio de la ciudadanía responsable y la democracia; asumiendo principios éticos, pensamiento crítico y reflexivo, la interdisciplinarietà, la colaboración, co-creación del conocimiento y metacognición adecuado a sus contextos, orientando a la resolución de las múltiples dimensiones de los problemas de la humanidad con criterios de innovación y mejora (situación ideal).